



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00001
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 004234

3
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
5 MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.

6 OTORGADA POR: GIOVANNI GASTON BOLAÑOS PAREDES y JAIME
7 GASTON AMABLE BOLAÑOS JARA

8 CUANTIA: USD \$ 5.000,00

9 DI: 3 COPIAS

10
11
12
13
14
15
16
17 MABS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
19 de la República del Ecuador, hoy día lunes siete (07) de diciembre del
20 año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
21 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen los señores GIOVANNI
22 GASTON BOLAÑOS PAREDES, casado; y JAIME GASTON AMABLE
23 BOLAÑOS JARA, cada uno por sus propios y personales derechos.-
24 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quito, Distrito
26 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
27 ejerce en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mi, el
28 Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así

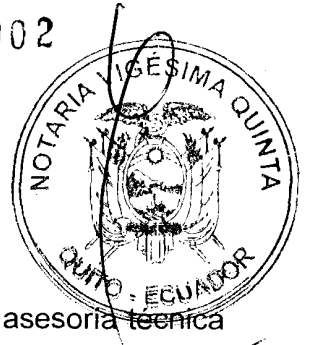
1 como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen
2 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que
4 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la
6 cual conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía Anónima
7 cuya denominación es **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.**, al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
10 GIOVANNI GASTON BOLAÑOS PAREDES, casado; y, JAIME GASTON
11 AMABLE BOLAÑOS JARA, casado; por sus propios y personales derechos,
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
14 **CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA.-** Los señores GIOVANNI
15 GASTON BOLAÑOS PAREDES y JAIME GASTON AMABLE BOLAÑOS
16 JARA manifiestan que es su voluntad el constituir, una Sociedad Anónima
17 que se denominará **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.-** **CLAUSULA**
18 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MACCAFERRI DE**
19 **ECUADOR S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO**
20 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.-**
21 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Denominación de la
22 compañía es **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.**, debiendo realizar todos
23 los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
24 **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de esta compañía es dedicarse a las
25 actividades de la industria de la construcción, ya sea directamente o por
26 intermedio de terceros, pudiendo realizar para ello todos los actos o
27 contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.- Asimismo,
28 podrá comprar, fabricar, exportar, importar y vender artículos para



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00002
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



- 1 promoción de industrias y actividades comerciales, prestar asesoría técnica
2 y habilitar locales para la instalación de locales industriales y comerciales.-
3 **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para
4 el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o
5 vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o
6 repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la
7 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y
8 ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier
9 otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como
10 agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas
11 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá
12 asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
13 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento
14 del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier
15 otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista
16 en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
17 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
18 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital,
19 fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones,
20 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías;
21 aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
22 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de
23 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean
24 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su
25 cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
26 actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General
27 de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO CUARTO.-**
28 **NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su

1 domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y
2 agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la
3 Junta General.- **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la
4 compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha
5 en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura
6 Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
7 anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas.-
8 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, APORTES EN ESPECIE Y**
9 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑIA,**
10 **ACCIONES, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00) dividido en cien
13 (100) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares de los Estados
14 Unidos de América (US\$ 50.00) cada una, que los accionistas fundadores
15 de la compañía declaran han suscrito íntegramente y pagado en numerario,
16 de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de este estatuto
17 social, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	C. PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
① Giovanni Bolaños	4,950.00	4,950.00 /	4,950.00	99 ✓
② Jaime Bolaños	50.00	50.00 /	50.00	1 ✓
TOTAL	5,000.00	5,000.00 ✓	5,000.00	100 ✓

18 Las sumas correspondientes al Capital Pagado en Numerario, han sido
19 depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, según
20 consta del Certificado Bancario que se adjunta como documento
21 habilitante.- **ARTICULO SEPTIMO- ACCIONES.-** Las Acciones estarán
22 numeradas del cero cero cero uno (0001) al cero cien (0100) inclusive y los

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de
2 Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General. Hasta tanto
3 la Compañía emitirá Certificados Provisionales Negociables, de conformidad
4 con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL**
5 **CAPITAL.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier
6 momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por
7 resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con
8 aprobación de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-**
9 **DERECHO PREFERENTE.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente
10 para suscribir los Aumentos de Capital, en proporción al número de sus
11 Acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que
12 no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO DECIMO.-**
13 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones son transmisibles por
14 herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de
15 acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la
16 Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma acción
17 tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que
18 los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la
19 compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio
21 Económico de la compañía se contará desde el primero de Enero hasta el
22 treinta y uno de Diciembre.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
23 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por
25 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el
26 Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta
27 General designare. La fiscalización está a cargo del Comisario de la
28 compañía.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

1 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General formada por los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la compañía,
3 en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
4 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus
5 decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
6 oposición en los casos y formas determinados por la Ley.- Igualmente le
7 corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la
8 Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas
9 del Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas
10 Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro
11 de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las
12 extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias
13 como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el
14 Gerente General, de modo previo o a pedido del Comisario en los casos
15 previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al
16 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo
17 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En
18 este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta
19 General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince
20 días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán
21 según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho (278) de la Ley
22 de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como
23 Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren
24 sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la
25 convocatoria será nula. La convocatoria deberá realizarse por medio de
26 una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
27 principal de la compañía y por nota escrita dirigida a los accionistas, de la
28 cual deberá guardarse una copia con su fé de presentación. La Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

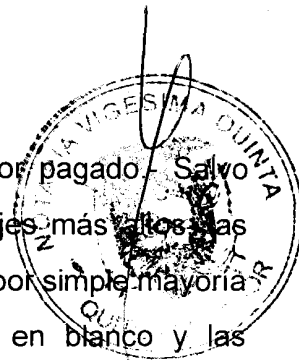
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 General se entenderá integrada válidamente, cuando concurren en primera
 2 convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social
 3 pagado. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera
 4 convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este
 5 caso, el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
 6 referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
 7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas
 9 del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se
 10 entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las
 11 reuniones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
 12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 13 disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
 14 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 15 convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá
 16 de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En
 17 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
 18 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
 20 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
 21 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
 23 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
 24 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
 25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una
 26 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
 27 ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando
 28 fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán

1 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y
2 atribuciones, mediante carta poder, dirigida al Gerente General. La
3 representación podrá conferirse mediante poder notarial.- **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO.-** Si dentro el plazo que fija la Ley de Compañías, la
5 Junta General no hubiere conocido el balance anual o deliberado sobre la
6 distribución de utilidades oportunamente, el accionista que represente el
7 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del Presidente
8 de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para dicho
9 objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, el
10 accionista que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
11 social podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que
12 convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de
13 accionista.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en
14 los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
20 la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
21 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El aumento de capital
23 por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime
24 de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en
25 especie; igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por
26 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por
27 capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán
28 por mayoría de votos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las acciones

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Salvo
2 casos en que la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las
3 resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría
4 de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos
6 dirimientes y, en caso de empate, no se considerará aprobada la
7 proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para una
8 nueva Junta, según se acordare.- Exceptuando el caso previsto en el
9 artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones
10 adoptadas sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General estará presidida por
12 el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier accionista
13 designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente
14 General de la Compañía y a falta de éste, se designará un Secretario
15 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Corresponde a la Junta
16 General: **a)** Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante
17 las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el Presidente,
18 el Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que
19 juzgue pertinente. No podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no
20 hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; **b)** Resolver
21 acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; **c)**
22 Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital, prórroga o
23 disminución del plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las
24 acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u
25 obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; **d)**
26 Resolver acerca de la amortización de las acciones, o sobre la fusión,
27 transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo
28 establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; **e)**

1 Designar y remover, por justa causa, al Gerente General , al Presidente y a
2 los Comisarios de la compañía; **f)** Establecer la política general de la
3 Compañía; **g)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para cualquier
4 acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía,
5 dentro del objeto social; **h)** Aprobar los reglamentos administrativos internos
6 de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; **i)** Cumplir y hacer
7 cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios
8 acuerdos o resoluciones; **j)** Disponer el establecimiento o la supresión de
9 sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la
10 obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas;
11 **k)** Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
12 compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle
13 el Gerente General; **l)** Someter anualmente a consideración de la Junta
14 General la propuesta de distribución de utilidades; **m)** Conceder licencias de
15 hasta treinta días, prorrogables por igual período, al Presidente y al Gerente
16 General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso
17 necesario; **n)** Autorizar al Gerente General para la adquisición, enajenación,
18 gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía y/o
19 para los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda a la suma de
20 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al momento
21 de la celebración de cada acto o contrato; **o)** Fijar las remuneraciones o
22 compensaciones del Presidente, Gerente General, comisarios y demás
23 funcionarios de la compañía; **p)** Designar las entidades depositarias que
24 consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como los
25 funcionarios o personas autorizadas para el manejo, extracción y operación
26 de sus cuentas con las entidades bancarias; **q)** Autorizar al Gerente General
27 para otorgar Poderes Generales; **r)** Conocer y resolver cualquier otro asunto
28 que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 expresamente encomendado a otro organismo o funcionario.- **ARTICULO**

2 **VIGESIMO CUARTO.-** De cada Junta General se formará un expediente

3 que contendrá: **a)** Los documentos que justifiquen haberse realizado la

4 convocatoria a los accionistas y a los comisarios en la forma legal; **b)** La

5 nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor pagado de

6 las acciones que representen y los votos que les correspondan; **c)** Los

7 poderes o cartas poder presentados para actuar por representación; **d)** Los

8 documentos que se hayan conocido en la reunión; y, **e)** Copia del Acta de la

9 Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá

10 estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales

11 Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en los

12 presentes Estatutos.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.-**

13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PERIODO.-** El Presidente de la

14 compañía durará en sus funciones CINCO AÑOS, podrá ser reelegido

15 indefinidamente, y deberá permanecer en su cargo hasta ser legalmente

16 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar a

18 Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley y los presentes

19 Estatutos; **b)** Presidir las Juntas Generales; **c)** Suscribir con el Gerente

20 General los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las

21 Acciones; **d)** vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de y

22 pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime

23 necesario; **e)** Reemplazar con todos sus deberes y atribuciones al Gerente

24 General, en caso de ausencia temporal o definitiva. **f)** Legalizar con su firma

25 y con la del respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de

26 Accionistas; **g)** Las demás establecidas en la Ley, en los presentes

27 Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General.-

28 **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEPTIMO.- PERIODO.-** El Gerente General será designado por
2 la Junta General, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
3 reelegido indefinidamente o removido libremente por la Junta General de
4 Accionistas de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su
5 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
7 General los siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y
8 Extrajudicial de la compañía; **b)** Realizar actos de administración en los
9 negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes
10 Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de
11 Accionistas; **c)** Contratar por cuenta de la compañía con terceras personas,
12 previa autorización de la Junta General de Accionistas en los casos
13 previstos en estos Estatutos; **d)** Actuar de Secretario en las Juntas
14 Generales, legalizando con su firma y la del Presidente, las Actas
15 respectivas; **e)** Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su
16 responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la compañía; **f)**
17 Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y
18 procedimientos de la misma, especialmente en los casos financiero, de
19 seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas,
20 de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual,
21 debiendo someterlos a consideración de la Junta General; **g)** Informar a la
22 Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los
23 negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la
24 cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más
25 anexos; **h)** Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los
26 Títulos Definitivos de las Acciones; **i)** Dar cumplimiento oportuno a las
27 obligaciones impuestas por el artículo trescientos cinco de la Ley de
28 Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



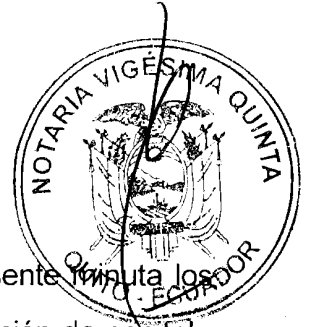
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 tributarias, laborales y del Seguro Social; **j)** Abstenerse ~~de realizar~~
2 operaciones ajenas o perjudiciales al ~~Objeto~~ o negocios sociales, o
3 prohibidos por las Leyes, el presente Estatuto, Reglamentos o Decisiones
4 de la Junta General; **k)** Ejercer, en general, las facultades necesarias para el
5 buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes
6 determinados en el presente Estatuto Social y las Leyes para los
7 Administradores.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Las limitaciones
8 representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de
9 buena fe, pero le acarearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria
10 ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación
11 de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-
12 **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
13 Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que pueden ser o no
14 ser accionistas de la compañía y durarán UN AÑO en sus funciones,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará
16 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas
17 las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y
19 responsabilidades de los Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo
20 que determine la Junta General.- **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones,
22 acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de
23 la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo
24 contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente
25 General deberán: **a)** Inscribir sus nombramientos, con la razón de
26 aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su
27 designación; **b)** Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que
28 se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías

1 las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras
2 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición
3 de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La integración,
4 mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de
5 Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los
6 empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de
7 conformidad a lo que resuelve en cada caso la Junta General. El reparto
8 de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de
9 sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los
10 Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las
11 Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía se pondrá necesariamente en
13 liquidación: **a)** Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más
14 del Capital Social y Reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el
15 fondo social al capital existente; **b)** Por las demás causas establecidas en la
16 ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En cuanto al procedimiento y
17 designación de liquidadores, se observará lo que resuelve la Junta
18 General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías, a la que se hace expresa referencia. No habiendo oposición de
20 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
21 compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los
22 comparecientes autorizan a la doctora Sandra Ma. Chiriboga Dávila,
23 abogada en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula número tres mil
24 ciento cuarenta del Colegios de Abogados de Quito, de conformidad con lo
25 establecido para el efecto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de
26 Compañías, y el Artículo cincuenta de la Ley de Federación de Abogados,
27 para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la
28 constitución de la compañía **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta los
2 siguientes documentos habilitantes: Uno. Cuenta de Integración de capital.-
3 Dos. Oficio de la Superintendencia de Compañías de aprobación del
4 nombre MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.- Usted, Señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena
6 validez y eficacia del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA,
7 copiada textualmente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora
8 Sandra María Chiriboga D., Abogada con matrícula profesional número
9 tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
10 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
11 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
12 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando para
13 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GIOVANNI GASTON BOLAÑOS PAREDES

C.C. 1704118502

JAIME GASTON AMABLE BOLAÑOS JARA

C.C. 1700515156

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA**** V4344V444E

CASADO ELSYE YOLANDA CASPIO MARINO

ESTADO CIVIL ING. CIVIL

JAIME GASTON BOLANOS

QUITO

23/11/2006

23/11/2019

REN 2185117

Pch

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170411850-2

BOLANOS PAREDES GIOVANNI GASTON

PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN

20 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 01/05/1970 M

PICHINCHA/QUITO

SENZACI

1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA**** V4344V444E

CASADO RUTH PAREDES ELVE

ESTADO CIVIL ING. CIVIL

JAIME GASTON BOLANOS

QUITO

10/11/98

1293879

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170051515-6

BOLANOS JARA JAIME GASTON AMABLE

QUITO

1991

05 RIOS/BARAHOTO/CLEMENTE B

01 098 00240

05 RIOS/BARAHOTO

CLEMENTE BAHUERIZO 41

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES

156-0047

1704118502

BOLANOS PAREDES GIOVANNI GASTON

PICHINCHA/QUITO

CHAUPICRUZ/QUITO

PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

121-0047

1700515156

BOLANOS JARA JAIME GASTON AMABLE

PICHINCHA/QUITO

CHAUPICRUZ/QUITO

PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que

se otorga es igual al documento presentado ante mi

Quito, 07 de 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



00009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7276111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2009 4:06:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 de Diciembre 2009

Mediante comprobante No. 878128849, el (la) Sr.(a)(ita) BOLAÑOS PAREDES GIOVANNI GASTON

con C.C./PAS 1704118502 consignó en este Banco la cantidad de 5.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

MACCAFERRI DE ECUADOR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	GIOVANNI GASTON BOLAÑOS PAREDES	US.\$.	4.950,00
2	BOLAÑOS JARA JAIME GASTON AMABLE	US.\$.	50,00
3			
4			
5			
	TOTAL		5.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

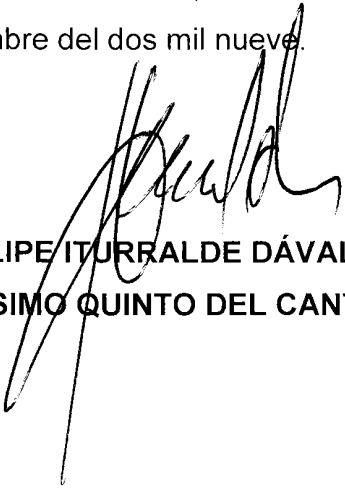
Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se ok

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la
CONSTITUCION de la compañía MACCFERRI DE ECUADOR S.A.
otorgado por GIOVANNI GASTON BOLAÑOS PAREDES Y JAIME
GASTON AMABLE BOLAÑOS JARA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a ocho de diciembre del dos mil nueve.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



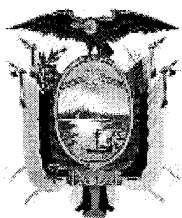
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005343 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de 21 de Diciembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía MACCAFERRI DE ECUADOR S.A., otorgada el 07 de diciembre del 2009, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de diciembre del dos mil nueve.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



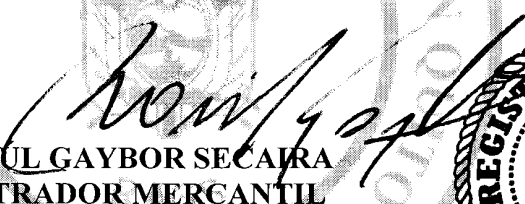


00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 21 de diciembre del 2.009, bajo el número **062** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MACCAFERRI DE ECUADOR S. A.** ”, otorgada el 07 de diciembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **818.-** Quito, a ocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001367

Quito,

20 ENE 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MACCAFERRI DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL